

Se declara texto oficial y auténtico el de la disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.  
*Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.*



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias  
*(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).*

# GACETA DE MANILA.

## REAL AUDIENCIA DE MANILA.

*Secretaría.*

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Real Audiencia, accediendo á lo solicitado por D. Felipe Buencamino, ha tenido á bien disponer en decreto de esta fecha, se dé al mismo de alta en la matrícula de Abogados, autorizándole para ejercer la profesion en todo el territorio de esta Audiencia, con residencia en esta Capital.

Lo que de órden de S. I. se publica para general conocimiento.

Manila, 4 de Julio de 1889.—Florentino Torres.

## Parte militar

GOBIERNO MILITAR.

*Servicio de la plaza para el día 8 de Julio de 1889.*

Parada y vigilancia, los Cuerpos de la guarnicion.—Jefe de día, el Comandante del núm. 6 D. José Gimenez.—Imagineris, otro del núm. 2, D. Angel Juarez.—Hospital y provisiones, núm. 6, quinto Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta de 7 á 8 de la noche, núm. 2.

De órden del Excmo. Sr. Brigadier, Gobernador Militar interino.—El T. C. Sargento mayor interino, José García.

## Anuncios oficiales.

### SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y. S. L. CIUDAD DE MANILA.

En virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, aprobado por la Direccion general de Administracion Civil, se ha señalado el día 16 del presente mes á las diez de su mañana, para vender en concierto público un terreno de la propiedad del común, situado en el barrio de la Concepcion del arrabal de la Ermita, y en el que se custodiaba la falúa del Gobierno Civil, cuyo importe rebajado en un diez por ciento en la valoracion practicada por el Arquitecto Municipal, asciende á la cantidad de 883 pesos y 21 céntimos. El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Sr. Corregidor de esta Ciudad en su despacho, situado en las Casas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público, el pliego de condiciones que ha de regir en el concierto. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados, durante la primera media hora del acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitacion la cantidad de 16 pesos, 66 céntimos en metálico, depositada al efecto en la Caja de este nombre de la Tesoreria general de Hacienda ó en la del Excmo. Ayuntamiento. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe sea menor de la valoracion practicada.

### MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de . . . . . con cédula personal que exhibe enterado del anuncio publicado en la «Gaceta oficial» de . . . . . (aquí la fecha). . . . . así como del pliego de condiciones que ha de regir en el concierto para la venta del terreno de la pro-

iedad del común, situado en el barrio de la Concepcion del arrabal de la Ermita y en el que se custodiaba la falúa del Gobierno Civil, se compromete á adquirir dicho terreno por la cantidad de . . . . . (aquí el importe en letra y guarismo). . . . .

Fecha y firma.

El sobre de la proposicion tendrá este rótulo; Proposicion para licitar en el concierto de venta de un terreno del barrio de la Concepcion del arrabal de la Ermita.

Manila, 4 de Julio de 1889.—P. O., Gerardo Moreno. 2

Debiendo procederse á la recaudacion del impuesto provincial, establecido por Real Decreto de 12 de Julio de 1883, correspondiente al 2.º semestre del presente año natural de 1889, á cuyo pago se hallan obligados todos los varones de 18 á 60 años de edad, sin distincion de razas ni nacionalidad, se previene de órden del Excmo. Sr. Corregidor á los españoles Peninsulares é Insulares y extranjeros domiciliados en Manila y sus arrabales de Tondo, Binondo, San José, Santa Cruz, Quiapo, San Miguel, Sampaloc, Ermita, Malate y San Fernando de Dilao, se presenten en la Tesoreria del Excmo. Ayuntamiento á satisfacer la cuota de seis reales fuertes que les corresponde en el citado semestre por el ya mencionado concepto, debiendo verificar lo propio en la Comandancia de la Guardia Civil Veterana, sita en la calle Real núm. 19, los vecinos indígenas de esta Ciudad murada, servidumbre doméstica y marinos mercantes, inscritos en los padrones de la misma.

Lo que se anuncia en la «Gaceta oficial» para general conocimiento.

Manila, 1.º de Julio de 1889.—P. O., Gerardo Moreno. 2

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, se ha señalado el día 16 del actual, á las diez de su mañana, para la venta en concierto público de un solar perteneciente á los propios del Municipio, existente en el arrabal de Quiapo, entre las calles de Carriedo y Palma de la espresada localidad; bajo el tipo en progresion ascendente de 758 pesos y 24 céntimos, ó sea al respecto de 8 pesos por metro cuadrado, y con entera sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Sr. Corregidor, en su despacho situado en las Casas Consistoriales, en el día y hora indicados.

Lo que de órden de la citada autoridad, se anuncia en la «Gaceta oficial» para general conocimiento.

Manila, 3 de Julio de 1889.—P. O. Gerardo Moreno.

Pliego de condiciones para la venta en concierto público de un solar perteneciente á los propios del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, situado en el arrabal de Quiapo, entre las calles de Carriedo y Palma de la espresada localidad.

1.º Se vende dicho solar que mide la superficie de 84 metros y 78 centí etros cuadrados segun el plano formado por el Arquitecto municipal y linda por el Norte, con la finca de los menores del difunto D. Severo Tuason, por el Sur, calle de la Palma en medio, con la de D. Francisco de P. Rodereda, por el Oeste, con el solar de las hermanas doña Flaviana, doña Manuela y doña Magdalena de Leon, y por el Este, calle de Carriedo en medio, con la casa de D. Santiago Raymundo; bajo el tipo de 758 pesos y 24 céntimos en progresion ascendente ó sea al respecto de 8 pesos metro cuadrado.

2.º El remate se adjudicará por licitacion pública

y solemne que tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento.

3.º La licitacion se verificará por pliegos cerrados y las proposiciones que se hagan se ajustarán precisamente á la forma y conceptos del modelo que se inserta á continuacion; en la inteligencia de que serán deshechados las que no estén arregladas á dicho modelo.

4.º No se admitirá como licitador á persona alguna que no tenga para ello aptitud legal, sin que acredite con el correspondiente documento que entregará en el acto al Sr. Presidente del Excmo. Ayuntamiento, haber consignado en la Caja de depósitos de la Tesoreria Central de Hacienda pública la suma de pfs. 37'91, equivalente al 5 p<sup>s</sup> del tipo fijado, dicho documento se desolverá á los licitadores cuyas proposiciones no hubiesen sido admitidas al terminar el acto del remate y se retendrá el que pertenezca á la proposicion aceptada, que endosará su autor en el acto á favor del Excmo. Ayuntamiento.

5.º Constituida la Junta en el acto, y una que se abren los correspondientes anuncios dará principio el acto de subasta; no se admitirá explicacion ni observacion alguna que lo interrumpa. Durante los quince minutos siguientes, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos de proposicion cerrados y rubricados, los cuales se numerarán por el órden que se reciban, y despues de entregados no podrán retirarse bajo ningun pretexto.

6.º Transcurridos los quince minutos señalados para la recepcion de pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el órden de su numeracion, se leerán en alta voz y tomará nota de todos ellos el actuario; se repetirá la publicacion para la inteligencia de los recurrentes, cada vez que un pliego fuese abierto, y se adjudicará provisionalmente el remate al mejor postor en tanto se decreta por autoridad competente la adjudicacion definitiva.

7.º Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas y transcurrido dicho término, se adjudicará el remate al mejor postor. En el caso de que los licitadores se negaran á mejorar sus proposiciones se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo.

8.º Verificado el remate y obtenida la aprobacion competente deberá continuarse el contrato otorgándose la escritura oportuna é ingresándose por el rematante en la Tesoreria del Municipio, la suma en que se le hubiese adjudicado el solar de que se trata, dentro del plazo de tres dias de habersele notificado la citada aprobacion y se le dará posesion del mismo á los ocho dias siguientes de la referida notificacion.

9.º Si el rematante faltase al cumplimiento de su obligacion se celebrará nueva subasta á su cuenta y riesgo, perdiendo el depósito de garantía que quedará á beneficio del Excmo. Ayuntamiento.

10. El rematante se obligará á edificar en el solar de referencia dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la posesion del mismo, conforme á lo prevenido en las disposiciones municipales vigentes.

11. El plano y demás documentos á que se refiere la venta del solar indicado, estarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento para los que deseen enterarse de ellos.

12. Serán de cuenta del rematante los gastos de la subasta, otorgamiento de escritura y demás documentos necesarios para la debida justificacion de la venta.

### Condicion adicional.

13. Se concede el derecho de tanteo á las hermanas Doña Flaviana, Doña Manuela y Doña Mag-

dalena de Leon, que han solicitado se les adjudique en venta el citado solar, de cuyo remate se les notificará por si les conviniere hacer uso de este derecho, ó sea el que se les adjudique por la suma ofrecida, dentro precisamente del plazo de ocho dias.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de N. ofrece comprar el solar de la propiedad del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, situado en el arrabal de Quiapo entre las calles de Carriedo y Palma de dicha localidad, por la cantidad de . . . . . pesos (en letra), y con entera sujecion al pliego de condiciones publicados en la «Gaceta oficial» núm. . . . . de tal fecha, del que se ha enterado debidamente.

Acompaña el documento de depósito por valor de pfs. 37'91 para licitar en esta subasta.

Fecha y firma.

Manila, 31 de Mayo de 1889.—El Secretario, Bernardino Marzano.—Es copia.—P. O., Gerardo Moreno.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Secretaría.

El viernes 12 del actual á las diez de la mañana, se venderá en pública subasta en el Tribunal de Taguig, adjudicándose al mejor postor un carabao castrado y una caraballa paridera procedentes de abandono.

Lo que de orden del Sr. Gobernador Civil, se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Manila, 6 de Julio de 1889.—Juan Ignacio de Morales.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS

Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Durante el mes de Mayo último, no ha habido existencia alguna para el siguiente mes de Junio, ni entrada y salida de mercancías en el Depósito mercantil de esta Aduana.

Manila, 5 de Julio de 1889.—Luis Sagües.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda se ha servido disponer que el dia 7 de Agosto próximo y á las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administracion Central. 17.º concierto público para vender los materiales y efectos sobrantes de la reparacion llevada á cabo en la techumbre metálica del edificio antigua Aduana, bajo el mismo tipo que rigió en el anterior ó sea por la cantidad de pfs. 27'37 en progresion ascendente y con entera sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Intendencia general de Hacienda en decreto de 22 de Julio de 1887.

Dichos materiales son los siguientes:

Un pié derecho de yacal y ocho pedazos de madera de diversas banabas.

Tabla suelo procedente del desbarato, acle, yacal y calamansanay.

Planchas de hierro galvanizado para canal maestra procedentes del desbarato.

Cuarenta y ocho cañas de 2.º, diez y ocho rollos de celosías con cintas de género verde, estropeadas las cintas, diez pedazos de cañas para andamio y un pison de madera.

Una olla grande de barro.

Un farol de lata con cristal.

Dos piezas de jarcia delgada.

Las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado, estendidas en papel del sello 10.º ó su equivalente.

El expediente se halla de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro hasta el dia del concierto.

Manila, 1.º de Julio de 1889.—Luis Sagües. 1

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda se ha servido disponer que el dia 27 de Julio próximo y á las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administracion Central y la depositaria de Hacienda de Antique, 9.º concierto público y simultáneo para vender los bienes embargados al chino Eugenio Palma Tan-Tiengco, con la rebaja de un 10 pS del tipo que rigió en la anterior ó sea por la cantidad de \$ 70'49 en progresion ascendente, y con entera sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Intendencia general de Hacienda en decreto de 18 de Febrero del año último.

El expediente en que consta la valoracion y la relacion de los bienes de que se trata de enajenar, se hallan de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro, hasta el dia del concierto.

Las proposiciones se presentarán en papel del sello 10.º ó su equivalente, el dia y hora señalados.

Manila, 24 de Junio de 1889.—Luis Sagües. 3

La Intendencia general de Hacienda se ha servido disponer en decreto fecha 22 del mes actual, que el dia 23 de Julio próximo y á las diez en punto de su ma-

ñana, se celebre ante esta Administracion Central, el cuarto concierto público para vender un bote inútil procedente del antiguo Resguardo de Hacienda, bajo igual tipo que rigió en el anterior ó sea por la cantidad de cincuenta y siete pesos en progresion ascendente y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro. Manila, 24 de Junio de 1889.—Luis Sagües. 2

La Intendencia general de Hacienda se ha servido disponer en decreto fecha 22 del mes actual, que el dia 23 de Julio próximo y á las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administracion Central, el 25.º concierto público para vender las fallas «Covadonga», «Isabel 2.ª» y «Alerta», procedentes del extinguido Resguardo de Hacienda, bajo igual tipo que rigió en el anterior ó sea por la cantidad de 181 pesos 63 céntimos en progresion ascendente y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro. Manila, 24 de Junio de 1889.—Luis Sagües. 2

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS DE FILIPINAS.

El dia 9 del actual, á las ocho en punto de la mañana y en el local de costumbre, se verificará el 7.º sorteo de la Lotería Nacional Filipina del presente año.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila, 2 de Julio de 1889.—Florentino Montejo. 2

Por providencia de este Centro fecha de hoy, se ha prorrogado la rifa autorizada en 20 de Mayo último á D. Eustaquio Dalistan, vecino de la cabecera de Bulacan, de un vis-à-vis y varios moviliarios que habia de tener lugar en combinacion con el sorteo de la Lotería del presente mes, para el que ha de celebrarse el dia 5 de Setiembre próximo.

Lo que se publica en la «Gaceta oficial», para general conocimiento. Manila, 2 de Julio de 1889.—Florentino Montejo. 2

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS

DIRECTOS DE FILIPINAS.

Para enterarles de un asunto de interés, se servirán presentarse en esta Administracion Central los Sres D. Roman Lopez Suarez, D. Manuel Garrido y Parreño y D. Francisco Ramos Borguella, Administradores generales de tributos, que fueron de estas Islas, durante los años de 1861, 1862 y 1863, y en su defecto, los herederos ó apoderados de los mismos. Manila, 4 de Julio de 1889.—El Administrador Central, Luis de la Puente. 2

MONTE DE PIEDAD CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Se han extraviado, segun manifiestan los interesados, los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos, que á continuacion se expresan:

| Números | Fechas.       | Importe de los empeños | Nombres.           |
|---------|---------------|------------------------|--------------------|
| 12.116  | 9 Mayo 1888.  | 5 »                    | Pedro Alcaraz.     |
| 14.722  | 8 Junio id.   | 200 »                  | Claro Valderrama.  |
| 26.154  | 13 Oct. id.   | 2 »                    | Fernando Baterna.  |
| 6.136   | 5 Marzo 1889. | 7 »                    | Tranquil.º Domingo |
| 15.926  | 22 Junio id.  | 12 »                   | Victoriano Franc.º |

Los que se crean con derecho á dichos documentos se presentarán en esta oficina á deducirlo en el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente anuncio en la «Gaceta», en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos á favor de dichos interesados, en equivalencia de los primitivos talonarios, que quedarán desde luego sin ningun valor ni efecto. Manila, 1.º de Julio de 1889.—Dr. Manuel Marzano.

OBRAS PUBLICAS—DISTRITO DE MANILA.

Dispuesto por superior acuerdo de 13 de Junio próximo pasado, que se lleve á efecto por administracion el derribo del puente arruinado de Ayala, y debiendo realizarse dentro de este sistema por medio de ajuste particular, se pone en conocimiento del público, por medio del presente anuncio, á fin de que las personas que deseen interesarse en la ejecucion de este servicio, puedan presentar sus proposiciones, escritas, á la Jefatura de este distrito, donde se hallan de manifiesto todos los antecedentes necesarios al efecto.

El plazo señalado para la admision de proposiciones es de 15 dias á contar de la fecha de la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial» y trascurrido que sea, se declara aceptada la proposicion que ofrezca mayor rebaja al importe del presupuesto de este servicio, que asciende á pfs. 416'51, siempre que la pro-

posicion se halle ajustada á las condiciones particulares porque se rige este ajuste y que se hallan de manifiesto en las oficinas de este distrito.

Manila, 3 de Julio de 1889.—El Ingeniero Jefe, Francisco Cristobal Portas.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 26 de Julio próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta del casco y enseres de la goleta de guerra «Sta. Filomena», bajo el tipo en progresion ascendente de 807 pesos, 20 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 152, de fecha 29 de Noviembre de 1885.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila, 28 de Junio de 1889.—Miguel Torres.

El dia 26 de Julio próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la Subalterna del distrito de Davao, el servicio del arriado por un trienio de la renta del juego de gallos de dicho distrito, bajo el tipo en progresion ascendente de 917 pesos, 9 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 104 de fecha 16 de Abril último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila, 27 de Junio de 1889.—Miguel Torres.

El dia 16 de Julio próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de la Pampanga, el servicio de las obras de reparacion del puente sobre el estanque de Betis, término de Guagua, de dicha provincia, bajo el tipo en progresion descendente de 4846 pesos, 17 cént. y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 99 de fecha 11 de Abril último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila, 18 de Junio de 1889.—Miguel Torres.

El dia 16 de Julio próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Cavite, el servicio de las obras de construccion de un ponton sobre el arroyo Ilat, en la calle Real de Naic, de dicha provincia, bajo el tipo en progresion descendente de 1719 pesos, 53 cént. y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 99 de fecha 11 de Abril último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila, 18 de Junio de 1889.—Miguel Torres.

El dia 16 de Julio próximo, á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana el servicio del arriado por un trienio de la renta del 6.º grupo del juego de gallos de esta provincia de Manila, bajo el tipo en progresion ascendente de 11.199 pesos, 99 céntimos, con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 130 de fecha 14 de Mayo último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila, 18 de Junio de 1889.—Miguel Torres.

El dia 26 de Julio próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta del casco y varios efectos de la goleta «Valiente», bajo el tipo en progresion ascendente de 3.662 pesos, 52 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 23 de fecha 23 de Julio del año próximo pasado.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila, 28 de Junio de 1889.—Miguel Torres.

El día 26 de Julio próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Capiz, la venta de un terreno baldío, denunciado por D. Pablo Barredo, enclavado en el sitio denominado Amatisan, barrio de Butacal, jurisdicción del pueblo de Panay de dicha provincia, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 28 de Junio de 1889.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío, situado en la jurisdicción de Panay, provincia de Capiz, denunciado por D. Pablo Barredo.

1.ª La Hacienda enagena en pública subasta un terreno baldío realengo, en el sitio denominado Tinatisan, barrio de Butacal, jurisdicción del pueblo de Panay, de cabida de 14 hectáreas y 97 áreas, cuyos límites son: al Norte, con los rios Tinalisan y Patibunçon; al Este con el mar de Tinago Dagat, y al Sur y Oeste, con el estero Patibunçon.

2.ª La enagenación se llevará á cabo bajo el tipo en progresión ascendente, de 159 pesos y 78 cént.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Capiz, en el mismo día y hora que se anunciarán en la *Gaceta de Manila*.

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicación ú observación alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentación de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujeción al modelo inserto á continuación y se redactarán en papel del sello 10.º, expresándose en número y letra, la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitación, haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Administración de Hacienda de la provincia de Capiz, la cantidad de \$ 798 que importa el 5 p<sup>o</sup> del valor del terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitación y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitación si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Trascurridos los diez minutos señalados para la recepción de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeración, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª

10.ª Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos, á nueva licitación oral entre los autores de las mismas, y transcurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Capiz, la nueva licitación oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipación. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican, renuncian su derecho.

11.ª El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razón, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que pruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12.ª Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta á la Intendencia general, para que adjudique en definitiva el terreno.

13.ª El adjudicatario del terreno que se subas abonará su importe con más los derechos de media annata y Real confirmación, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

14.ª Si transcurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicación, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitación.

15.ª Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Administracion de Hacienda pública de la expresada provincia, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

#### ADVERTENCIAS GENERALES.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrones subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exámen de la resolución de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamación sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnización ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Será de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila, 24 de Mayo de 1889.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades.—Luis Sagües.—Es copia, Sagües.

#### MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don N. N., vecino de . . . que habita calle de . . . ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en el sitio de . . . de la jurisdicción . . . de la provincia de . . . en la cantidad de . . . con entera sujeción al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de . . . el 5 p<sup>o</sup> de que habla la condicion 6.ª del referido pliego. 2

El día 6 de Agosto próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la Subalterna de la provincia de Isla de Negros, la venta de un terreno baldío denunciado por D. Silverio Montelivano, enclavado en el sitio denominado Lacayao, jurisdicción del pueblo de Sarabia de dicha provincia, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 1.º de Julio de 1889.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdicción del pueblo Sarabia, provincia de Isla de Negros, denunciado por D. Silverio Montelivano.

1.ª La Hacienda enagena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Lacayao, jurisdicción del pueblo de Sarabia, de cabida de 140 hectáreas, 51 áreas y 36 centiáreas, cuyos límites son: al Norte, por el rio Malago; al Este, terrenos solicitados por Don José Tiongco; al Sur, los solicitados por D. Aniceto Montelivano, y al Oeste, los solicitados por D. Celestino Montelivano.

2.ª La enagenación se llevará á cabo bajo el tipo en progresión ascendente de 210 pesos, 76 cént.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Isla de Negros, en el mismo día y hora que se anunciarán en la *Gaceta de Manila*.

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicación ú observación alguna de que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentación de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujeción al modelo inserto á continuación y se redactarán en papel del sello 10.º expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la

licitación haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Administración de Hacienda de la provincia expresada, la cantidad de \$ 1053 que importa el 5 p<sup>o</sup> del valor del terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposición pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitación y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningún caso, puesto que deberá quedar unida al expediente interin no transcurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renunciar al mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitación si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Trascurrido los diez minutos señalados para la recepción de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeración, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª

10.ª Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitación oral entre los autores de las mismas y transcurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Isla de Negros, la nueva licitación oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipación. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11.ª El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razón, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que pruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12.ª Designado este por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador, de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13.ª La notificación al denunciador se hará por la Administración de Rentas ó por la subalterna de Isla de Negros, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligación precisa del denunciador el espresar en la proposición que presente á la Junta de Almonedas, la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia expresada.

14.ª El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12 será el de ocho dias despues de la notificación, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15.ª La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de Isla de Negros, segun se presente en uno ú otro punto.

16.ª Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general, para que adjudique en definitiva el terreno.

17.ª El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con más los derechos de media annata y Real confirmación, dentro del término de 30 dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18.ª Si transcurrido el plazo de 30 dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso al que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicación, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitación.

19.ª Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Administrador de H. P. de Isla de Negros, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

#### ADVERTENCIAS GENERALES

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente, in-

terin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la via gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados, serán igualmente de la competencia administrativa; como tambien en entender en el exámen de la resolucion de las dudas sobre limites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion, ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Será de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila, 7 de Junio de 1889.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades, Luis Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas. Don N. N., vecino de ..... que habita calle de ..... ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en sitio de ..... de la jurisdiccion ..... de la provincia de ..... en la cantidad de ..... con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de ..... el 5 p<sup>s</sup> de que habla la condicion 6.<sup>a</sup> del referido pliego.

El dia 26 de Julio próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío denunciado por D. Fernando Angoluan enclavado en el sitio denominado Ba lacong, jurisdiccion del pueblo de Ilagan, de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se registrá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 28 de Junio de 1889.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion de Ilagan, provincia de Isabela de Luzon, denunciado por D. Fernando Angoluan.

1.<sup>a</sup> La Hacienda enajena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Ballacong, jurisdiccion del pueblo de Ilagan, de cabida de 25 hectáreas, 77 áreas y 40 centiáreas, cuyos limites son: al Norte, terrenos baldíos realengos y los denunciados por Urbano Pascual; al Sur, los solicitados por Mariano Aveliano; al Este, los solicitados por Raymundo Pascual, y al Oeste, baldíos realengos.

2.<sup>a</sup> La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de 80 pesos y 80 céntimos.

3.<sup>a</sup> La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Isabela de Luzon, en el mismo dia y hora que se anunciaron en la «Gaceta de Manila».

4.<sup>a</sup> Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicacion ú observacion alguna de que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.<sup>a</sup> Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del sello 10.<sup>a</sup>, expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.<sup>a</sup> Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la subdelegacion de Hacienda de la provincia de la Isabela, la cantidad de \$ 404 que importa el 5 p<sup>s</sup> del valor del terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.<sup>a</sup> Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibiran la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.<sup>a</sup> Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo protesto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.<sup>a</sup> Transcurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomara nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.<sup>a</sup>

10. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas y transcurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado mas la oferta, en el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Se resultase la misma igualdad entre las proposiciones pre-

sentadas en esta Capital y la provincia de la Isabela, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir a este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

13. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con mas los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente a su favor.

14. Si transcurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso a que se refiere la condicion anterior, se deará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta a su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

15. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el subdelegado de la expresada provincia, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

ADVERTENCIAS GENERALES.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente, interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la via gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener en posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el examen de la resolucion de las dudas sobre limites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Sera de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila, 24 de Mayo de 1889.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades.—Luis Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas. Don N. N., vecino de . . . que habita calle de . . . ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en el sitio de . . . de la jurisdiccion . . . de la provincia de . . . en la cantidad de . . . con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto. Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de . . . el 5 p<sup>s</sup> de que habla la condicion 6.<sup>a</sup> del referido pliego.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA

GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 12 de Agosto próximo venidero, á las diez de su mañana, se sacará á pública licitacion por 2.<sup>a</sup> vez, con motivo de haber resultado desierta la 1.<sup>a</sup>, la venta de 6333 kilogramos de bronce viejo en piezas escluidas que sin aplicacion existen en la 1.<sup>a</sup> Subdivision del Almacén general, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta de Manila» núm. 125 de 9 de Mayo último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el dia expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deséen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 28 de Junio de 1889.—Antonio Godinez.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 12 de Agosto próximo venidero, á las diez de su mañana, se sacará á público concurso por 2.<sup>a</sup> vez, con motivo de haber resultado desierta en la 1.<sup>a</sup>, el suministro de efectos, ropas y utensilios necesarios en el Hospital de Cañacao para reemplazo de los inutilizados en el tercer trimestre de 1888-89, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta de Manila» núm. 135 de 19 de Mayo último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el dia expresado y una hora antes de la señalada dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deséen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 28 de Junio de 1889.—Antonio Godinez.

GOBIERNO P. M. DE CAVITE.

Hallándose depositada en el Tribunal de Comercio de Silan de esta provincia, una yegua de pelo negro que ha sido cogida suelta sin dueño conocido, en la jurisdiccion de dicho pueblo, se anuncia al público por medio de la «Gaceta oficial», á fin de que se considere dueño de dicho animal su presentacion ante este Gobierno á reclamarlo con los documentos justificativos de su propiedad, dentro de 30 dias contados desde esta fecha; apercibido que de no hacerlo en comiso y se venderá en pública subasta con esta mandado.

Cavite, 4 de Julio de 1889.—El Coronel Gobernador interino, F. de Terán.

Providencias judiciales

Por providencia del Señor Juez de primera instancia de Intramuros, dictada en la causa núm. 5557 contra don Alfonso y otro por rapto, se cita, llama y emplaza al ausente Agustín Luciano, indio, casado, mayor de edad, natural de Pineda y vecino del arrabal de S. José de cobrador de oficio, á fin de que por el término de nueve dias contados desde la publicación de este edicto se presente ante el Juzgado á declarar en la expresada causa, apercibido de no hacerlo le pararán perjuicios que en derecho haya lugar. Manila, 3 de Julio de 1889.—Numeriano Adriano.

Don Abdon V. Gonzalez, Juez de primera instancia de Batangas. Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y al procesado ausente Eleno Marcado (a) Celino del barrio Tinuric, comprehension de Tanauan, para que por el término de 30 dias, contados desde la última publicacion de este edicto, se presente ante mí ó en las Cárcel de este Juzgado, defenderse del cargo que contra el mismo y otros resulta en la causa núm. 10729 que instruyo por hurto, apercibido de no hacerlo le pararán perjuicios que en derecho haya lugar. Dado en Batangas á 1.<sup>a</sup> de Julio de 1889.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sria., José de Vera.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y á los procesados ausentes Mariano Gonzalez y Sixto Luciano del pueblo de Tanauan de esta provincia, para que por el término de treinta dias, contados desde la última publicacion de este edicto, se presenten ante mí ó en las Cárcel de este Juzgado á defenderse del cargo que contra ellos resulta en la causa núm. 11093 que instruyo por tentativa de hurto, apercibidos de que si no lo verificaren se les pararán perjuicios que en derecho haya lugar. Dado en Batangas á 2 de Julio de 1889.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sria., José de Vera.

Por el presente llamo, cito y emplazo por pregon y á los procesados ausentes Mariano Gonzalez y Sixto Luciano del pueblo de Tanauan de esta provincia, para que por el término de treinta dias, contados desde la última publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á defenderse de los cargos que contra ellos resulta en la causa núm. 11093 que instruyo por tentativa de hurto, apercibidos de que si no lo verificaren se les pararán perjuicios que en derecho haya lugar. Dado en Batangas á 2 de Julio de 1889.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sria., José de Vera.

Por providencia del Señor Juez de primera instancia de Batangas dictada en esta fecha, se cita, llama y emplaza al ausente Severo Alvarez vecino del arrabal de Quiapo de esta provincia, para que por el término de nueve dias contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial», se presente ante el Juzgado para declarar en la causa núm. 5951 que instruyo por tentativa de hurto y lesiones: en la inteligencia que dentro de dicho término se sustanciará la causa, apercibido de que si no lo verificaren se les pararán perjuicios que en derecho haya lugar. Dado en Batangas á 2 de Julio de 1889.—Por mandado de su Sria., Genaro Teodoro.